



## **ORDENANZA No.100/2022**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN APORTES VOLUNTARIOS PARA SER INVERTIDOS EN PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 287, numerales 2, 3 y 4 del artículo 300, y 338 de la Constitución Política, y los numerales 1 y 2 el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO:** Establézcase el recaudo de aportes voluntarios por parte de los contribuyentes de los tributos del Departamento de Cundinamarca y demás personas naturales o jurídicas, para ser invertidos en proyectos de ampliación de la cobertura de electrificación rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO – RANGO DE APORTES:** Los contribuyentes harán sus aportes voluntarios con base en un rango establecido entre el 1% y el 10% del valor del impuesto a cargo, sin perjuicio a lo anterior, el valor aportado podrá superar el rango establecido.

El monto de los aportes voluntarios a que hace referencia la presente Ordenanza corresponderá al valor autónomo que los contribuyentes de los impuestos administrados por el departamento de Cundinamarca determinen en los formularios establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO – OTROS APORTANTES:** De conformidad con el Estatuto de Rentas y la normatividad vigente, quienes gocen de exenciones o exclusiones sobre los tributos a cargo del Departamento, podrán realizar aportes voluntarios con el fin de apoyar los proyectos de ampliación de la cobertura de electrificación rural en Cundinamarca, a través de los procedimientos, formularios y/o mecanismos que la Secretaría de Hacienda establezca.

**PARÁGRAFO:** Las personas naturales o jurídicas que no ostenten la calidad de contribuyentes ante el Departamento, podrán realizar aportes voluntarios con destino a los proyectos de ampliación de la cobertura de electrificación rural en Cundinamarca, a través de donaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 1443 del Código Civil y los procedimientos establecidos al interior de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO CUARTO – CLASIFICACIÓN DEL INGRESO:** Los aportes voluntarios recaudados ingresarán al presupuesto departamental como recursos de capital – donaciones y se recaudarán por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO – DESTINACIÓN:** Los recursos percibidos a través del mecanismo de recaudo por aportes voluntarios serán invertidos en los proyectos de ampliación de la cobertura de electrificación rural que ejecute la Secretaría de Minas, Energía y Gas.



## **ORDENANZA No.100/2022**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN APORTES VOLUNTARIOS PARA SER INVERTIDOS EN PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO SEXTO – NATURALEZA DE LOS APORTES:** Los aportes voluntarios no constituyen tributo a cargo de los contribuyentes y, por ello, no serán imputables a la declaración del período gravable sobre el cual están aportando voluntariamente, ni a sus obligaciones tributarias pendientes o futuras, ni serán objeto de revisión y, por consiguiente, no servirán de base para la liquidación de intereses de mora, ni para la liquidación de sanciones; tampoco serán objeto de devolución y/o compensación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO – CERTIFICACIÓN DE APORTES:** La Secretaría de Hacienda Departamental, emitirá de forma gratuita la respectiva certificación del aporte efectuado, de acuerdo con los requerimientos planteados por los solicitantes.

Esta certificación contendrá la información requerida para los fines tributarios establecidos en el artículo 257 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO – EXCLUSIÓN DE ESTAMPILLAS:** Exclúyase del pago de estampillas departamentales a las certificaciones que tengan como fin acreditar los aportes voluntarios que realicen las personas naturales o jurídicas en el marco de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO – MANEJO DE TESORERÍA:** La Secretaría de Hacienda creará una cuenta bancaria especial para el depósito y transferencia denominada: APORTES VOLUNTARIOS – ELECTRIFICACIÓN RURAL.

Los rendimientos financieros que se obtengan son del Departamento y se destinarán para los mismos fines establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO – PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:** En el marco de los principios de publicidad y transparencia, el Departamento de Cundinamarca reconocerá públicamente a través de los canales y medios de comunicación disponibles, a quienes realicen aportes voluntarios.

Para efectos de lo anterior el centro gestor que ejecute los recursos asignados deberá presentar informe a la Secretaría de Hacienda, de la inversión de estos recursos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Secretaría de Hacienda rendirá un informe a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en cada vigencia fiscal, sobre los recursos por aportes voluntarios recaudados y girados a la Secretaría de Minas, Energía y Gas.



## ORDENANZA No.100/2022

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN APORTES VOLUNTARIOS PARA SER INVERTIDOS EN PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – VIGENCIA:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación, y se aplicará dentro de la vigencia del Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca, ¡Región que progresa!”.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMPO ALEXANDER PRIETO GARCÍA  
Presidente

CONSTANZA RAMOS CAMPOS  
Primera Vicepresidenta

EDGAR CRUZ GARCÍA  
Segundo Vicepresidente

YENIVETH KARINA BERNAL BELTRÁN  
Secretaria General

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**Ordenanza No. 100/2022**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN APORTES VOLUNTARIOS PARA SER  
INVERTIDOS EN PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE  
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Bogotá D.C, 27 De diciembre del 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador

Proyectó: **Erick Johany Galeano Basabe**  
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos  
Secretaría Jurídica

Vo. Bo: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**  
Secretario Jurídico